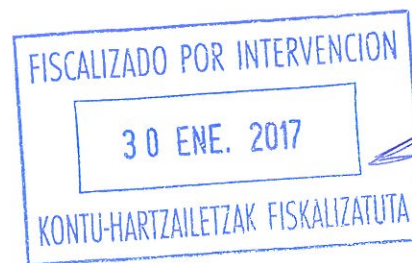


CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO, UTILIZACIÓN Y FINANCIACION DE LOS GASTOS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS SITUADOS EN EL RECINTO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE BARAÑAIN, DE TITULARIDAD DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

En Pamplona, a de de 2017.



REUNIDOS:

De una parte, don _____, Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en nombre y en representación de éste.

De otra parte, doña Oihaneder Indakoetxea Barbería, Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Barañain, en nombre y en representación de éste.

DICEN:

1. Que el Gobierno de Navarra es propietario del edificio donde se ubica el Instituto de Educación Secundaria de Barañain, en su recinto escolar se incluyen una serie de instalaciones educativas como son unas pistas exteriores y un frontón. Estas instalaciones permanecen cerradas durante el horario lectivo del centro escolar, pero se considera conveniente que una vez finalizado el horario lectivo puedan ser utilizadas para la realización de actividades deportivas de la población donde reside el centro escolar, de conformidad con la organización y dentro de la programación del Ayuntamiento de Barañain.
2. Que el Ayuntamiento de Barañain considera necesario disponer de estas instalaciones fuera del horario lectivo para poder

complementar y mejorar su oferta de actividades deportivas a los vecinos de su localidad

3. Que ambas partes desean reglar la utilización conjunta de la instalación y la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la misma, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- Objeto.

La finalidad del presente convenio es el aprovechamiento conjunto de los espacios deportivos (pistas exteriores y frontón) existentes dentro del recinto del IES de Barañain, y la regulación de las condiciones de uso de las mismas, además de determinar la forma de financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de esas instalaciones deportivas.

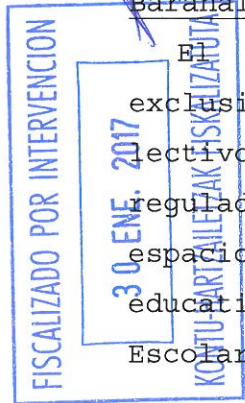
SEGUNDA.- Actividades a desarrollar en los espacios deportivos situados en el Instituto de Educación Secundaria de Barañain.

A.- Utilización de los espacios deportivos por parte del IES de Barañain.

El uso de las instalaciones deportivas corresponderá en exclusiva al IES de Barañain durante todo el periodo y el horario lectivo. Fuera del horario de utilización del Ayuntamiento regulado en este Convenio, la disponibilidad de los referidos espacios deportivos volverá a estar asignada a las necesidades educativas, y consecuentemente, a la decisión de la Dirección Escolar del Centro.

B.- Utilización de los espacios deportivos por parte del Ayuntamiento de Barañain.

El Ayuntamiento de Barañain hará uso de los referidos espacios deportivos, siempre fuera del periodo y horario de uso lectivo del Instituto, para atender cuantas necesidades se le planteen en relación con la prestación de servicios de su competencia y que se encuentren asimilados al destino de uso de estos espacios.



Con respecto a los periodos y horarios de uso de estos espacios que se encuentren dentro de la potestad de organización y programación del Ayuntamiento de Barañain, estos coincidirán en su apertura y cierre de forma idéntica con los periodos y el horario de uso del Polideportivo Municipal. No obstante para los domingos y festivos por la tarde, a partir de las 14,30 horas, en los que no hay personal en la instalación, será la Policía municipal la responsable del cierre y supervisión del recinto. De tal forma que la instalación se podrá mantener abierta, hasta las 18 horas durante los meses de octubre a marzo y hasta las 21 horas los meses de abril, mayo, junio y septiembre.

TERCERA. Cuidado y vigilancia de las instalaciones

Las actividades deportivas que se desarrollen en las instalaciones serán controladas por personal de cualquiera de los sujetos firmantes de este convenio, que ostente la competencia en ese momento para el uso de la instalación. Este personal se hará cargo del cuidado y vigilancia de las instalaciones evitando el deterioro derivado del mal uso.

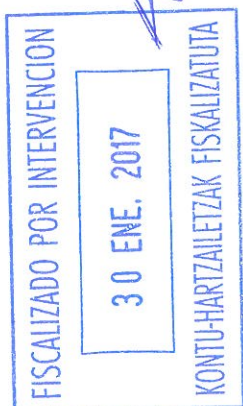
CUARTA. Financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

Aportaciones económicas

El Ayuntamiento de Barañain se compromete a la aportación de 2.156,70 €, que entregará al centro escolar, como compensación por el uso de los espacios deportivos de titularidad del mismo.

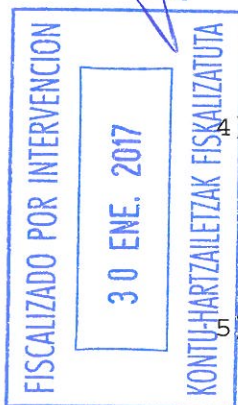
El abono de esta cantidad se realizará de la siguiente forma:

- El 80% de la subvención, dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio.
- El 20% restante, a la finalización del mismo, previa aprobación del pago por la Junta de Gobierno Local y una vez dado el visto bueno por la Coordinadora Deportiva del Ayuntamiento de Barañain.



QUINTA. El Ayuntamiento de Barañain asume las siguientes obligaciones:

- 1) Limpiar los espacios deportivos (pistas exteriores y frontón) todos los días al finalizar las actividades deportivas organizadas o programadas por el propio Ayuntamiento. De tal forma que los espacios deportivos se encuentren siempre en perfectas condiciones de higiene y limpieza al comienzo del horario lectivo.
- 2) Realizar la limpieza de las posibles pintadas que se produzcan en las paredes de todo el recinto escolar. Esta limpieza se producirá de forma general dos veces cada curso escolar, y si las pintadas fueran insultantes o legalmente incorrectas a su inmediata limpieza a requerimiento de la Dirección del Instituto o del Gobierno de Navarra.
- 3) Proceder a pintar el frontón del Instituto una vez al año, obligatoriamente durante el segundo trimestre del año y antes de que finalice el curso escolar.
- 4) Proceder a limpiar los canalones del tejado de la totalidad de los edificios que comprende el Instituto de Barañain una vez cada año y siempre después del periodo correspondiente al otoño.
- 5) Proceder al desciegue periódico de los sumideros situados en el recinto del Instituto, y a su mantenimiento. Esta actividad se realizará de inmediato a requerimiento de la Dirección del centro escolar.
- 6) Proceder a reparar o sustituir las papeleras en mal estado situadas en el recinto del Instituto. Así como, a la reparación de cualquier otro desperfecto producido en los espacios deportivos como consecuencia del uso derivado de lo acordado en este convenio.
- 7) Realizar las reparaciones oportunas en el vallado perimetral, ante roturas o desperfectos que supongan un



riesgo para el control y/o la seguridad en el recinto y calles adyacentes.

- 8) +Hacer frente y responsabilizarse, legal y económicamente, ante cualquier posible responsabilidad o accidente en estos espacios deportivos, derivado de su utilización en el periodo u horario que corresponda a la gestión o programación del Ayuntamiento de Barañain.

SEXTA. El Departamento de Educación a través de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria de Barañain asume las siguientes obligaciones:

- 1) Facilitar a los sujetos designados por el Ayuntamiento de Barañain copia de las llaves de los espacios deportivos, y acceso a las instalaciones de iluminación de las pistas y del frontón.

2) El mantenimiento de las cerraduras, candados de las puertas y cierres del recinto escolar.

- 3) Asegurar la correcta utilización de los accesos al patio desde la zona de aulas y del polideportivo, impidiendo que estos accesos permanezcan abiertos fuera del horario lectivo.

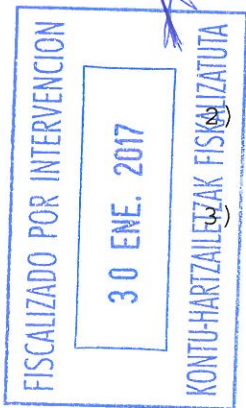
SEPTIMA. Ámbito temporal del convenio.

La duración del presente convenio, comenzará el día 1 de enero de 2017 y finalizará el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA. Causas de rescisión del convenio.

El presente convenio se rescindirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia por escrito de una de ellas, con la obligación de realizar el preaviso con una antelación de tres meses a la fecha de finalización de la efectividad del convenio.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones impuestas por el presente convenio.
- d) Las demás previstas en las normas.



NOVENA. Jurisdicción.

Además de a las condiciones fijadas en este convenio, la utilización de estos espacios deportivos queda condicionada a su ajuste a lo dispuesto en el Decreto Foral 2/1995, de 9 de enero, por el que se regula la utilización de los centros docentes y residencias escolares de niveles no universitarios y de instalaciones deportivas adscritas a uso escolar.

Para cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Departamento de
Educación

Por el Ayuntamiento de
Barañain

D. _____

Doña OIHANEDER INDAKOETXEA
BARBERIA

